

Choele Choel, 8 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en "**CAMPETTI HORACIO OMAR S/ SUCESION AB INTESTATO**", EXPTE. N° CH-59557-C-0000, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 18/05/2026 se presenta en autos DDJJ patrimonial suscripta por los herederos en la cual el monto base asciende a \$ 7.000.000,00.

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha 02/07/2026 se solicita regulación de honorarios.

En consecuencia,

RESUELVO:

Regular los honorarios profesionales, en forma conjunta, de los doctores GUSTAVO MARTÍN ZAVALA y GERARDO HUGO COSTAGUTA en su carácter de letrados patrocinantes, en la suma de equivalente al 10% del monto base (arts. 6, 9 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos y la cónyuge supérstite, teniendo en consideración el monto denunciado en la DDJJ patrimonial (mov. I0003) .

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cumplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 del CPCC.

mbz

Dra. PAOLA SANTERELLI

Jueza Subrogante